CONSEJO LOCAL DE DRAFE DE LA LOCALIDAD USME

ACTA No. 10
SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 01-12-2022
HORA: 02:00 Pm a 03:00 Pm
LUGAR: meet.google.com/aiw-xhdx-grf

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Sector / Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Hugo Flórez	Presidente	Escuelas o Clubes Deportivos	**x**		
Magda Milena Rubiano	Consejera	Juntas de Acción Comunal	x		
Freddy Forero	Consejero	Sector Educativo		x	
Doris Ramos	Consejera	Colectivos - Agrupaciones - ESAL	**x**		
Luisa Mora	Consejero	Jóvenes		x	
Yenifer Moreno	Delegada	Oficina de Asuntos Locales IDRD	x		
William Ángel	Delegado	Alcaldía Local	x		
Andrés Guluma	Delegado	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte	**x**		

SECRETARIA TÉCNICA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
LORENA LUGO BURGOS	Coordinadora local	OAL – IDRD

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a Lista y verificación de quórum
2. Socialización de elecciones DRAFE 2023. Evento 3 diciembre (Andrés Guluma. Delegado SCRD)

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Instalación

Siendo las 02:15 del día 1 de Diciembre de 2022, y estando reunidos los consejeros y delegados integrantes del consejo la Secretaría Técnica instala la sesión.

Verificación del quórum.

Se deja constancia que siendo las 02:20 se encuentran presentes un total de tres (3) consejeros y tres (3) delegados por lo que se conforma el quórum suficiente para sesionar.

2. Socialización metodología elecciones DRAFE 2023

Andrés Guluma toma la palabra para explicar la Resolución 920 de 24 de noviembre 2022. Se aclara que dicho documento fue compartido en el grupo de Whatsapp de DRAFE Usme para conocimiento de todos los miembros. Se expone que saldrá unas plazas que serán elegidas por votación a través de Votec de Idepac. El evento del dia 3 de diciembre será el lanzamiento de la metodología en el G12. Pieza que fue compartida con anterioridad. Se han atendido a las obserevaciones de incluir tanto cultura como deporte en un mismo evento. Los grupos a elección serán ocho (8) como lo indica pág 4 resolución adjunta. El Presidente Hugo Floréz pregunta si no se tuvo en cuenta las sugerencias de incluir al sector rural, mujer y LGBTI. Andres responde que en esta resolución no están incluidas las comunidades como sector individual pero si saldrán a votación. Doris indica que al DRAFE distrital también se elevó la petición. Andres hace una observación y es que la resolución hace alusión a las 20 localidades, se requiere el oficio y trazabilidad para poder verificar el proceso.

Las fechas del proceso están registradas en la pág 6 de la resolución adjunta. Para personas con discapacidad se va a contar con un apoyo par registro. El dia 28 de mayo es el escrutinio. Pubicación de resultados el dia 29 de mayo.

Se reitera la invitación al evento del dia 3 de diciembre 2022.

El presidente Hugo sugiere si es posible tener material visual para que los consejeros puedan dar a conocer el proceso a la comunidad. Andres responde que en efecto se tiene las piezas. Las elecciones las realiza un operador llamado Publica

Se cuenta con una cartilla que complementa con el ABC de las elecciones para que el ejercicio se más pedagógico. Allí explica tanto conformación local como distrital. Se aclara que si participan en distrital no pueden participar en lo local.

Incentivos para los consejeros participantes

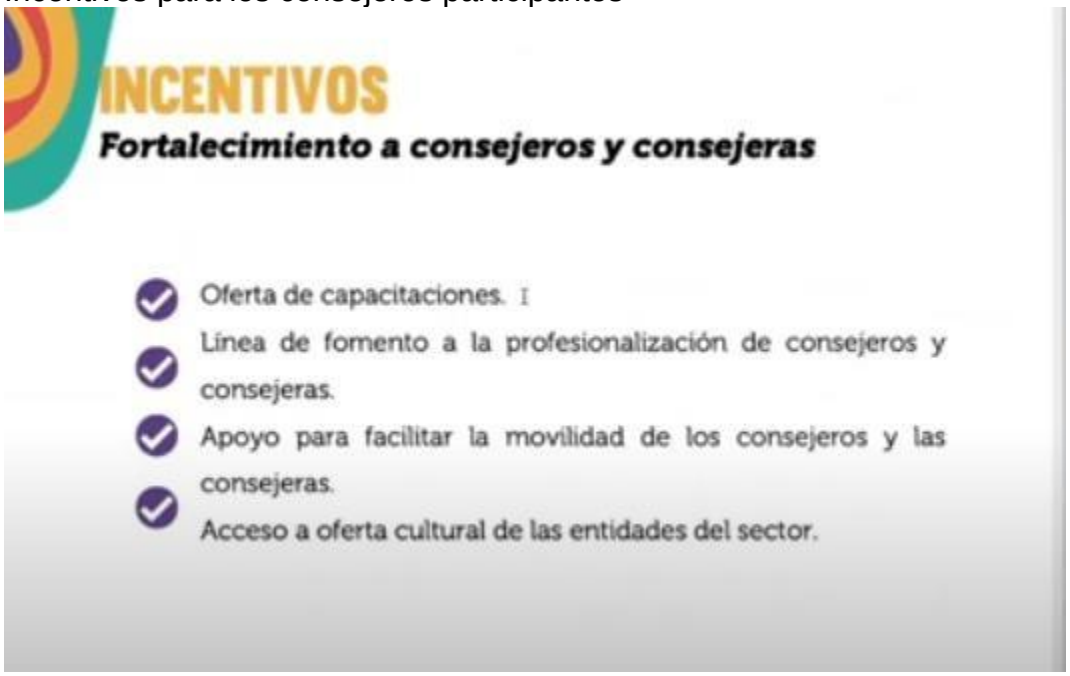

El presidente Hugo continúa preguntando que en ese caso hasta cuando será el ejercicio de los consejeros actuales. Andrés Guluma responde que hasta el 23 de junio que es cuando el nuevo consejo toma posesión. La idea es poder tener un ejercicio de empalme entre el saliente y el entrante.

Lorena Lugo secretaria técnica aclara que se puede tener la participación del sector rural como

invitado permanente. Se tiene voz pero no voto.

No teniendo mas inquietudes respecto a la resolución 920 de 2022, se termina sesión extraordinaria siendo la 03:30 pm se da por terminada la sesión mesa de trabajo convocada.

En constancia se firma,

PRESIDENTE
HUGO FLOREZ CLAVIJO

SECRETARÍA TÉCNICA
LORENA LUGO BURGOS

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos Locales y designación del Consejo Distrital del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE, para el período 2023 - 2027"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 229 de 2015, 557 de 2018, 340 de 2020 y

CONSIDERADO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Ley. 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática",* tiene como objeto *"(...) promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participaren la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.".*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones",* se creó el Sector Cultura, Recreación y Deporte cuya cabeza de sector corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo como entidades adscritas el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte - IDRD y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y como entidad vinculada a Canal Capital.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otrasdisposiciones",* en los literales d, g, i, I, m del artículo 3 le asigna a esta Secretaría las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos.

i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

l. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.

m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.

Que el artículo 3 del Acuerdo 4 de 1978 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte."* establece dentro de las funciones del Instituto, entre otras las de, *formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud; coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas, promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.*

Que la Resolución 005 de 1997 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte "*Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte"* además de las mencionadas en el aparte anterior se encuentran entre otras, las siguientes: *ejecutar el plan distrital del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación; estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que la regulan, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, Promover el buen uso de los parques, las actividades de recreación, deporte y demás que contribuyan a mejorar el aprovechamiento del tiempo libre.*

Que Decreto Distrital 229 de 2015 *'Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá', y se dictan otras disposiciones",* modificado por el Decreto Distrital 483 de 2018, estableció como objetivo general de la política garantizar el goce efectivo de los derechos al Deporte,

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos, Recreativos y Deportivos, contribuyendo al desarrollo humano y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital .

Que para el cumplimiento del anterior objetivo, se plantearon cinco objetivos específicos siendo uno de estos el de *promover la participación,* desarrollado en el artículo 9 del Decreto Distrital 229 de 2015 de 2018 que fue modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 483 de 2018, señalando las estrategias para *"garantizar el acceso de los habitantes de Bogotá D.C. al Deporte, la Recreación y la Actividad Física, generando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos del Distrito Capital, (...)"*

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 229 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 483 de 2018 indica *"La coordinación, seguimiento, evaluación y financiación de la Política Pública DRAFE para Bogotá D.C., está en cabeza de laSecretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el marco del Sistema Distrital de Participación del DRAFE. La implementación estará a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de los demás sectores de la administración que tienen un vínculo de transversalidad con estas actividades, de las organizaciones privadas y de la comunidad beneficiaría..."*

Que por ello, en el artículo 14 del Decreto Distrital 229 de 2015, se indica que "(...) *Esta Política Pública compromete a las entidades sectoriales y locales públicas, las cuales deben buscar la integración, la coherencia y la coordinación necesarias para su implementación, de manera concertada con la comunidad beneficiaría de la política".*

Que el Decreto Distrital 557 de 2018, *"Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C - DRAFE y se dictan otras disposiciones",* define el sistema como *"un conjunto de instancias de participación de diferentes niveles locales y distritales, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporté, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, los Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos".*

Que el artículo 9 del decreto ibidem define a los Consejos Locales del DAFRE como la instancia para el diálogo, deliberación y socialización de los temas propios del DRAFE, los cuales de acuerdo con el artículo 10 se conformarán en cada una de las veinte (20) localidades de Bogotá, por medio de mecanismos de elección, presenciales y virtuales, que se definan en la resolución reglamentaria que expida la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y, contarán con la participación de un (1) representante de cada

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

grupo, habitante y/o participante en cualquiera de las áreas del DRAFE en la localidad, con voz y voto, en cada uno de los siguientes grupos:

Un (1) representante de Persona mayor.

Un (1) representante de la Población con discapacidad.

Un (1) representante de Sector Educativo.

Un (1) representante de Jóvenes.

Un (1) representante de Escuela de Formación Deportiva avalada o Clubes Deportivos con reconocimiento deportivo vigente.

Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal de la localidad.

Un (1) representante de Colectivos, Agrupaciones o ESAL: Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones.

Un (1) representante de Grupos étnicos y sociales.

Que el parágrafo 1 del artículo 10 del Decreto Distrital 557 de 2018 señala que además de los anteriores miembros, el Consejo Local del DRAFE se conformara por un delegado de la Secretaría distrital de Cultura, Recreación y Deporte, un delegado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y un delegado de la alcaldía local.

Que el artículo 14 del citado Decreto determinó que el proceso de elección de cada una de las instancias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportecon el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte siendo estás las entidades encargadas del proceso de difusión, convocatoria, inscripción y elección de cada una de las instancias.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, la presente resolución se consultó ante la ciudadanía o grupos de interés a través del portal único Legalbog participa durante el plazo comprendido entre el 12 de noviembre de 2022 hasta el día 21 de noviembre de 2022 a las 11:59 PM. Periodo de tiempo en el que no se recibieron comentarios, sugerencias o propuestas sobre el contenido.

Que de acuerdo con el marco normativo que rige a los Consejos Locales del DRAFE es procedente determinar el proceso de elección de las diferentes instancias de participación descritas en el Decreto Distrital 557 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 1. Convocatoria. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, realizarán la convocatoria pública para la elección de los representantes que conforman los Consejos Locales del Sistema Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, los Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE -, contemplados en el artículo 10 del Decreto Distrital 557 de 2018.

La Convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: composición del Sistema Distrital de Participación DRAFE, objetivo de las elecciones y población objeto, calendario electoral con fechas, modalidad de inscripción y votación tanto virtual como virtual asistida, sectores a proveer, funciones, requisitos de inscripción como electores y como candidatos y la fecha límite para presentar impugnaciones.

La divulgación de la convocatoria se realizará a través de los medios masivos, locales, comunales, institucionales, redes sociales y alternativos de amplia circulación y difusión, que consideren pertinentes.

Parágrafo 1. En la localidad Rural de Sumapaz, la convocatoria deberá contener además de la información del presente artículo, las condiciones específicas aplicables a la Localidad.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, establecerán los contenidos de la estrategia de divulgación de la convocatoria para la conformación de las instancias del Sistema de ParticipaciónDRAFE y coordinarán acciones con las demás entidades que hagan presencia territorial para el apoyo en su implementación..

Parágrafo 3: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte dispondrán un micrositio web para la divulgación de información asociada al proceso electoral.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, realizará una jornada informativa en cada localidad y una a nivel

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

distrital antes del proceso de elecciones, para que la ciudadanía en general conozca la importancia del Sistema DRAFE, las competencias, atribuciones y responsabilidades de quienes pertenecen a los Consejos Locales y Distritales del DRAFE y demás aspectos relacionados con el proceso de elección de los mismos.

ARTÍCULO 2. Calendario electoral. El calendario electoral del proceso de elección de los Consejos Locales del Sistema de participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. DRAFE para el periodo 2023 – 2027 es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO
2 de diciembre de 2022	Inicio periodo de inscripción de precandidatos (as) y electores (as).
3 de diciembre de 2022	Evento de apertura de campaña - Jornada distrital de inscripción de precandidatos (as).
20 de febrero de 2023	Cierre del período de inscripción de precandidatos (as).
3 de marzo de 2023	Vence el plazo para que los precandidatos (as) subsanen las inconsistencias o presenten la documentación en debida forma.
10 de marzo de 2023	Publicación del listado definitivo de los candidatos (as) inscritos (as) que cumplieron con todos los requisitos. Inicio de campaña de candidatos (as) inscritos (as) y aceptados (as).
17 de marzo de 2023	Socialización de puntos de votación virtual asistida.
2 de mayo de 2023	Cierre del período de inscripción de electores (as).
7 de mayo de 2023	Cierre de campaña de los candidatos (as) inscritos.
8 de mayo de 2023	Inicio de la fase de votación virtual.
28 de mayo de 2023	Realización del proceso electoral virtual asistido desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
28 de mayo de 2023	Escrutinio a partir de las 4 p.m.
29 de mayo de 2023	Publicación de resultados e inicio del periodo de impugnaciones del proceso.
2 de junio de 2023	Vence el plazo para presentar impugnaciones del proceso.
16 de junio de 2023	Publicación y notificación de Resolución de reconocimiento de los (as) Representantes elegidos (as) por los Consejos DRAFE.

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

24 de junio de 2023	Acto de instalación de consejeras y consejeros del SDACP – DRAFE.

ARTÍCULO 3. Inscripciones. Las personas interesadas en participar en el proceso de elección de los consejeros del DRAFE, deberán inscribirse como electores o candidatos, a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC -.

ARTÍCULO 4.- Circunscripciones. Las elecciones de espacios de participación del DRAFE contará para efectos de la inscripción y elección, con una circunscripción local conformada por representantes elegidos por cada una de las 20 localidades.

ARTÍCULO 5.- Inscripción de Electores. Los interesados en participar como electores deberán inscribirse a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC –. Para tal efecto, adjuntarán: documento de identidad, cédula de ciudadanía o extranjería para los mayores de edad y tarjeta de identidad para los menores entre 14 a 17 años. Los extranjeros deberán cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1070 de 2006 *"Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia". Y demás* soportes solicitados en dicha plataforma.

El período de inscripción de electores inicia el viernes 2 de diciembre de 2022 a las 00:00am y culmina el martes 2 de mayo de 2023 a las seis de la tarde (6:00pm).

Parágrafo 1. Las personas con discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

Parágrafo 2. Dadas las condiciones geográficas del territorio de Sumapaz, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, podrán disponer de procedimientos alternos a los dispuestos en la presente resolución, incluyendo ampliación o cambio de fechas de las establecidas para la inscripción de electores y candidatos y votación de esta localidad, este procedimiento será publicado por las dos entidades para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 6. Inscripción de Precandidatos. Todos los interesados en inscribirse como precandidatos, deberán inscribirse a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC
-. Las personas naturales interesadas en participar como candidatos a los Consejos Locales de DRAFE solo podrán inscribirse por un sector en una sola localidad. Adjuntar,

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

además de lo previstos en el anexo 1 para el grupo específico al que aspira inscribirse, los siguientes documentos:

Además, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Documento de identidad, cédula de ciudadanía para los precandidatos de todos los sectores con excepción del grupo de los jóvenes quienes adjuntarán tarjeta de identidad.
- Formulario de inscripción: Formato de hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constancia de inscripción.
- Soportes que acrediten experiencia para cada caso.
- Consentimiento informado para menores de edad, entre 14 y 17 años.
- Carta de presentación (Para los sectores/grupos que la soliciten).

El período de preinscripción de candidatos inicia el viernes 2 de diciembre de 2022 a las 00:00am y cierra el lunes 20 de febrero de 2023 a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Así mismo deberán cargar en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC -, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, los respectivos soportes solicitados en dicha plataforma y puestos a disposición en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/gestion-cultural-territorial-y-participacion/sistemas-de-participacion/sistema-distrital-de-arte-cultura-y-patrimonio y en la del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - https://web.idrd.gov.co/es/node/977.

La documentación será revisada por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD -, posteriormente se le informará al preinscrito de la validez de su preinscripción o los ítems a subsanar. La solicitud de subsanación si es el caso se realizará mediante el correo electrónico suministrado, para lo cual contará con un término tres (3) días hábiles que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de subsanación. Todo el proceso de subsanación se realizará mediante correo electrónico.

La inscripción quedará en firme, una vez sea revisada y aprobada por la Secretaría Distrital dé Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - la cual se informará posteriormente al precandidato, a través de correo electrónico o por el medio que se considere idóneo.

El listado definitivo de los candidatos inscritos y habilitados, se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Recreación y Deporte en la fecha prevista en el cronograma contenido de la presente resolución.

Parágrafo 1. Los ciudadanos con discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinjan o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

Parágrafo 2. La postulación de candidatos será uninominal y será elegido por votación simple, es decir, es elegido quien presente mayor votación, hasta el número de curules a elegir en cada sector.

ARTÍCULO 7. Elección. Cada persona inscrita como elector, podrá participar de lavotación a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC- del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC - ingresando con su número de identificación, previamente registrado durante el periodo de inscripción de electores.

Parágrafo. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 163 de 1994 *"Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"* podrán acceder a la votación virtual asistida y ejercer el derecho al voto acompañados por una persona de su elección.

ARTÍCULO 8. Del Proceso Electoral virtual y virtual asistido. La modalidad de votación virtual se llevará a cabo en el período comprendido entre el 8 de mayo de 2023 y el 28 de mayo de 2023, en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC- del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC - que, para tal fin, estará disponible las 24 horas durante los días establecidos y al cual también se podrá acceder através de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y demás entidades adscritas.

El proceso electoral virtual asistido se llevará a cabo en los lugares previamente definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el 28 de mayo de 2023, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Parágrafo. Para el caso de la votación virtual asistida, esta disposición no aplica para la localidad de Sumapaz, en donde habrá un equipo itinerante recorriendo la localidad durante el periodo de votaciones.

ARTÍCULO 9. De los Escrutinios. El escrutinio electoral se realizará de manera pública el domingo 28 de mayo de 2023 a partir de las 4:00pm una vez cerradas las votaciones en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC- y será transmitido a través de las redes sociales

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

del IDPAC, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de sus entidades adscritas. En este espacio serán declarados (as) las y los ganadores del proceso electoral.

El reconocimiento de la calidad de Consejero (a) del Sistema DRAFE, se realizará por medio de Acto Administrativo de reconocimiento.

ARTICULO 10. De los empates en los resultados. En caso de empate de dos (2) o más candidatos, se resolverá dicha situación de acuerdo con el Artículo 183, del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano o su modificatorio, conforme al cual, si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un representante designado porel Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato (a) a cuyo favorse declara la elección.

ARTÍCULO 11. Del Umbral. Para garantizar la representación de los grupos establecidos para los Consejos Locales del DRAFE, independientemente de la votación obtenida, no se tendrá en cuenta ningún umbral para participar de la distribución de las curules. En el evento en que un sector no obtenga votación, se declararán desiertas las curules respectivas.

CAPITULO II

DEFINICIÓN DE SECTORES, PERFILES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 12. Perfiles y requisitos para ser candidato a representante por sector. Además de los requisitos expresados en el Artículo 6 de la presente Resolución, para la elección de los Consejos Locales del DRAFE, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el **Anexo No. 1** que forma parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO 13. Para todos los casos se deberá diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los soportes relacionados en el anexo. Estos se deberán cargar en el Sistema de Votación Electrónica del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC – VOTEC -.

ARTÍCULO 14. Verificación de la información. Toda la información suministrada y la documentación adjunta, será verificada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte. La información consignada en el formulario es de exclusiva responsabilidad del candidato

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

(a) y se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, el cual se considera prestado con la suscripción del formulario de inscripción.

Parágrafo 1 En caso de no cumplirse con la totalidad de los requisitos exigidos, no podrá hacerse efectiva la inscripción del candidato.

Parágrafo 2. Surtido el proceso de verificación se publicarán por localidad las listas finales de candidatos por grupo en el micrositio de participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 15. Los representantes de escuelas de formación deportiva o clubes deportivos, colectivos, agrupaciones y ESAL que desarrollen actividades en varias localidades solo podrán inscribirse en una localidad.

ARTÍCULO 16. Previo a la instalación de los Consejos Locales de DRAFE, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las Alcaldía Locales deberán informar a la Oficina de Asuntos Locales del IDRD, el nombre y datos de contacto de su delegado ante cada uno de los 20 Consejos Locales de DRAFE.

Así mismo, la Oficina de Asuntos Locales del IDRD delegará a su representante con voz y voto y designará a la persona que se encargará de ejercer la Secretaria Técnica de cada uno de los 20 Consejos Locales de DRAFE.

ARTÍCULO 17. Conformación del Consejo Distrital DRAFE. El consejo Distrital DRAFE se conformará una vez se instalen los Consejos Locales DRAFE en cada localidad, y en cada uno se defina el delegado al Consejo Distrital de acuerdo con lo expresado en el artículo 6 del Decreto Distrital 557 de 2018.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18. De la edad de electores y candidatos. La edad mínima para participar como electores es de catorce (14) años a la fecha del cierre del periodo de inscripciones. Los precandidatos y candidatos de los grupos que conforman los Consejos LocalesDRAFE deben ser mayores de edad, con excepción de los precandidatos, candidatos y electores del grupo de jóvenes, donde exclusivamente pueden participar personas de catorce (14) a veintiocho (28) años, en concordancia con lo preceptuado en la LeyEstatutaria 1622 de 2013 "*Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenily se dictan otras disposiciones*", y modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 20118 *"Por lacual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones."*

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO 19. De la conformación del Censo Electoral. El censo se conformará a partir de la inscripción de los electores y candidatos inscritos en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO 20. Impugnaciones. Las impugnaciones al proceso de elección deberán ser presentadas de manera virtual al correo electrónico que para tal fin disponga el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de su oficina de Asuntos Locales desde el día de publicación de resultados, es decir, el 29 de mayo de 2023 hasta el 2 de junio de 2023. Estas impugnaciones deberán estar debidamente sustentadas y contener los soportes correspondientes. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de su oficina de Asuntos Locales resolverá las impugnaciones dentro de las fechas establecidas dentro del calendario electoral.

ARTÍCULO 21. Comité de Garantías Electorales. Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, voluntariamente los ciudadanos interesados podrán constituirse en *"Comités de Veeduría Electoral"* presentando solicitud oficial dirigida a la Secretaría Distrital de. Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, quienes serán convocados a los procesos de planeación propuestos en el calendario electoral.

ARTÍCULO 22. Instalación de los Consejos Locales y Distrital del DRAFE - La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, coordinarán todos los aspectos que sean necesarios para la instalación de los Consejos Locales y Distrital del DRAFE en el lugar, fecha y hora que sean señalados para tal efecto y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los consejeros elegidos.

ARTÍCULO 23. Continuidad de los actuales consejeros. Las y los consejeros elegidos y delegados Locales y Distritales del DRAFE para el periodo 2019-2022 permanecerán en ejercicio de sus funciones hasta tanto se elijan y posesionen quienes han de reemplazarlos para el periodo 2023-2027.

ARTÍCULO 24. Divulgación de la presente reglamentación. La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en los diferentes escenarios y espacios de participación de actores y organizaciones de los ámbitos deportivos y recreativos, así como en las jornadas informativas que sean programadas para tal fin con la comunidad del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO 25. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

ARTÍCULO 26: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO 27: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de noviembre de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho

Proyectó: Óscar de Jesús Villarraga Muñoz – Profesional contratista DALP - SCRD
Juan Alejandro Mendoza Nossa - Profesional contratista IDRD
Revisó: Andrés Gutiérrez Prieto- – Abogado contratista- OAJ
Christian Leonardo Nadjar Cruz - Abogado Contratista DALP
Ismael Ortiz Medina – Profesional Especializado DALP
Aprobó: Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Hugo Alexander Cortés León – Director de Asuntos Locales y Participación SCRD
Liliana Patricia Escobar Morales - Jefe de Asuntos Locales y Participación IDRD

ANEXO No. 1.

GRUPOS, PERFILES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS POR GRUPO.

GRUPO	PERFILES Y REQUISITOS
Representante por Persona mayor residentes de la	**Perfil**: Ser mujer mayor de 55 años u hombre mayor de 60 al momento del momento de la inscripción y ser residente en la respectiva localidad. **Requisitos**:

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

localidad.	• Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constancia de inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. • Fotocopia del documento de identidad. • Presentar copia de un recibo de servicio público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia.
Representante por Población con discapacidad residentes de la localidad	**Perfil:** Persona mayor de 18 años, pertenecer a la población con discapacidad o ser cuidador o cuidadora permanente de persona con discapacidad y residente en la respectiva localidad. **Requisitos**: • Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constancia de inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. • Fotocopia del documento de identidad. • Presentar copia del certificado de discapacidad expedido por la IPS, médico tratante y/o autoridad competente. (Cuando el candidato sea un cuidador o cuidadora se debe presentar este certificado de la persona con discapacidad a cargo) • Presentar copia de un recibo de servicio público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia. • En el caso de que la Persona con discapacidad requiera de cuidador: se deberá adjuntar los datos de este, en el formulario de inscripción y adjuntar la fotocopia del documento de identidad.
Representante del Sector educativo de la localidad.	**Perfil:** Persona mayor de 18 años vinculada como rector, coordinador o docente de una institución educativa pública o privada de la respectiva localidad. **Requisitos**: • Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constancia de inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. • Fotocopia del documento de identidad. • Certificado laboral de la IE pública o privada donde desarrolla sus actividades y/o carta de la Dirección Local de Educación-DILE.
Representante del sector jóvenes de la localidad.	**Perfil:** Persona mayor de 14 años y menor de 28 años al momento de la inscripción y ser residente de en la respectiva localidad. **Requisitos:** • Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constancia de inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. • Fotocopia del documento de identidad. • Original o copia de un recibo de servicio público no mayor a dos (2) meses de vigencia del lugar del domicilio del (a) candidato (a).

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

		● Cuando el candidato sea menor de 18 años al momento de la inscripción deberá diligenciar el FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO
Representante por Escuelas de Formación Deportiva o de Clubes Deportivos con reconocimiento presentes en la localidad.		**Perfil:** Persona mayor de 18 vinculada a una escuela de formación avalada o a un club deportivo con reconocimiento vigente que desarrollen actividades en la respectiva localidad. **Requisitos:** ● Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constancia de inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. ● Fotocopia del documento de identidad del candidato. ● Carta de delegación, firmada por el representante legal del Club o Escuela de formación deportiva por la cual se postula. ● Presentar copia del reconocimiento deportivo vigente o aval expedido por el IDRD.
Representante por Juntas de Acción Comunal en la localidad.		**Perfil:** Persona mayor de 18 vinculada a la Junta de Acción Comunal (JAC) de un barrio de la respectiva localidad que cuente con el reconocimiento por parte del IDPAC o la autoridad competente. **Requisitos:** ● Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constancia de inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. ● Fotocopia del documento de identidad del candidato. ● Carta de delegación o postulación firmada por el presidente de la JAC por la cual se postula donde conste el reconocimiento a la JAC por parte del IDPAC o autoridad competente.
Representante por Colectivos, Agrupaciones o ESAL "Entidades sin Ánimo de Lucro", presentes en la Localidad.	Colectivos, Agrupaciones (NTD) y Agrupaciones o colectivos rurales o campesinos	**Perfil:** Persona mayor de 18 vinculada a colectivos de bici, caminantes entre otros, agrupaciones de Nuevas Tendencias Deportivas (NTD), barras futboleras, agrupaciones rurales o campesinas de la respectiva localidad. **Requisitos:** ● Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constanciade inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. ● Fotocopia del documento de identidad. ● Presentar copia de un recibo de servicio

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

		público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia. ● Formato de CARTA DE PRESENTACIÓN CANDIDATOS (AS) AL CONSEJO LOCAL DRAFE
	ESAL "Entidades sin Ánimo de Lucro"	**Perfil:** Persona mayor de 18 vinculada a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que desarrolle acciones o actividades del sector deporte, recreación o la actividad física en la respectiva localidad. **Requisitos:** ● Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constanciade inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE. ● Fotocopia del documento de identidad del candidato. ● Carta de delegación o de autorización del representante legal. ● Copia del acta de constitución o Certificado de existencia y representación legal de la ESAL (El objeto social debe tener relación con el desarrollo de alguna de las siguientes acciones: deporte, recreación o la actividad física) expedido por la autoridadcompetente. ● Presentar copia de un recibo de servicio público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia.
Representante por Grupos étnicos o sociales que desarrollen dentro de la localidad algún programa o proyecto en el sector DRAFE.	**Grupos Étnicos:** Pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras o afrocolombianos, comunidad raizal, pueblo ROM o gitano	**Perfil:** Persona mayor de 18 perteneciente a grupos étnicos o sociales que desarrollen acciones o actividades del sector deporte, recreación o la actividad física en la respectiva localidad. **Requisitos:** ● Diligenciar el formulario hoja de vida deportiva/recreativa, solicitud y constanciade inscripción candidatos (as) al consejo local DRAFE.

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

	Grupos Sociales: Mujeres, población LGBTI.	• Fotocopia del documento de identidad del candidato. • Presentar copia de un recibo de servicio público de su domicilio no mayor a dos (2) meses de vigencia. • Formato de CARTA DE PRESENTACIÓN CANDIDATOS (AS) AL CONSEJO LOCAL DRAFE

Documento 20222100465173 firmado electrónicamente por:

Cristian Andrés Gutiérrez Prieto, Abogado contratista OAJ, Oficina Jurídica, Fecha firma: 23-11-2022 12:33:10

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 23-11-2022 13:10:18

Angie Lorena Cupaje Vargas, Auxiliar Administrativo, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 24-11-2022 16:37:46

Oscar de Jesús Villarraga Muñoz, Contratista, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 22-11-2022 12:34:19

Christian Leonardo Nadjar Cruz, Contratista, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 22-11-2022 12:39:14

Hugo Alexander Cortes Leon, Director De Asuntos Locales y Participación, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 23-11-2022 07:50:29

Ismael Ortiz Medina, Profesional Especializado , Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 23-11-2022 07:01:31

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 23-11-2022 16:00:04

Margarita Maria Rua Atehortua, Asesor Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 23-11-2022 15:05:17

RESOLUCIÓN No. 920 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

6eff791b351ce1abb0ad92fb02339c4157f5554dcab6f2a852d9d0dce2edce7a